CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 5087 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (5) DE 2024
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) de 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 2"
PLAZO SOLICTIADO:	QUINCE (15) DE JULIO DE 2024
VALOR SOLICITADO:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($118.066.505)
INTERVENTOR:	DBB INGENIERIA S.A.S NIT. 901.564.916-1

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** designada mediante Resolución No. 1761 del 22 de mayo de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DONAL BOGOTA BAUTISTA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.557.205 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **DBB INGENIERIA S.A.S,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos Contrato de Interventoría No. 5087 del 28 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 31 de diciembre de 2023, Prorroga No. 01 del 24 de enero de 2024, Prórroga No 02 del 22 de marzo de 2024, Prórroga No. 03 del 30 de abril de 2024 y Prórroga No. 04 del 30 de mayo de 2024, hemos convenido en prorrogar el Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación DBB-CUND-107-090-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 5087 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-13-FR-1 del 30 de mayo de 2024, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total.

3) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 24 del 05 de junio de 2024.

4) Que con Memorando **2024I-VBOG-036001** del 06 de junio de 2024 la Subdirectora del Programa de Caminos Comunitarios de la Paz Total, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga y Adición del Contrato de Interventoría No. 5087 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 5087 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de interventoría No. 5087 de 2023 desde el 08 de junio al 15 de julio de 2024 y **ADICIONAR** su valor en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($118.066.505)** para un valor total acumulado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($437.850.214) M/CTE INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA, no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la siguiente suma: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la siguiente suma: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($118.066.505)** incluido IVA, discriminados de la siguiente manera: **a)** Para el subtotal costos de Personal de la interventoría la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 86.340.600), b)** Para el subtotal costos directos de la interventoría la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 12.874.950), c)** Para el pago del IVA = 19% de la interventoría la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 18.850.955).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 73624 del 24 de abril de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($118.066.505)** del Rubro **C-2402-0600-14-51102A-2402041-02**, Fuente NACIÓN, Recurso 10.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.